



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Municipios de Santa Ana, Suaqui Grande y Nacozari de García.

**TOMO CLXXXVIII
HERMOSILLO, SONORA**

**Número 51-V
Lunes 26 de Diciembre del 2011**

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE SANTA ANA, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo No. 189
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el año 2012**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **49 Millones 097 Mil 270 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, las comisarías y las delegaciones que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Directa suman la cantidad de **40 Millones 197 Mil 546 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	636,301.00
Sindicatura	1,223,751.00
Presidencia Municipal	1,397,084.00
Secretaría del Ayuntamiento	6,770,132.00
Tesorería Municipal	3,851,478.00
Dirección de Obras Públicas	7,179,313.00
Dirección de Servicios Públicos	9,039,273.00
Dirección de Seguridad Pública	7,794,966.00
Organo de Control y Eval. Gub.	635,381.00
Dirección de Desarrollo Social	753,388.00
Instituto Municipal del Deporte	916,479.00
TOTAL	\$40,197,546.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Santa Ana, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	636,301.00
TK Apoyo a la Reg. y Ten. de la Tierra	1,223,751.00
CA Acción Presidencial	1,397,084.00
DA Política y Gobierno Municipal	6,770,132.00
EY Administración de la Política de Ingresos	3,851,478.00
HW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	7,179,313.00
IB Administración de los Servicios Públicos	9,039,273.00
J9 Control Y Evaluación de la Seg. Publica	7,794,966.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gub.	635,381.00
AB Apoyo Administrativo	753,388.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	916,479.00
TOTAL	\$40,197,546.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	23,032,163.00
2000	Materiales y Suministros	2,433,504.00
3000	Servicios Generales	5,370,804.00
4000	Transf., Asignac.,Subsidios y otras Ayudas	1,471,968.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	520,800.00
6000	Inversión Pública	4,295,258.00
9000	Deuda Pública	3,073,049.00
TOTAL		\$40,197,546.00



Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **8 Millones 899 Mil 724 Pesos:**

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	7,571,804.00
DIF Municipal	1,327,920.00
TOTAL	\$8,899,724.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AC	Fomento y Reg. Prest. Servs. A. P. y Alicant.	7'571,804.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'327,920.00
TOTAL		\$8,899,724.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa, Ana, Sonora.

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3,182,512.00
2000	Materiales y Suministros	1,160,400.00
3000	Servicios Generales	2,750,400.00
4000	Transf., Assignac., Subsid., y Otras Ayudas	311,292.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	163,200.00
6000	Inversión Publica	4,000.00
TOTAL		\$7'571,804.00

DIF Municipal de Santa, Ana, Sonora

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	653,015.00
2000	Materiales y Suministros	221,600.00
3000	Servicios Generales	273,000.00
4000	Transf., Assignac., Subsidios y Otras Ayudas	147,600.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	25,205.00
9000	Deuda Pública	7,500.00
TOTAL		\$1'327,920.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'500,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'500,001.00 a \$2'000,000.00 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.



Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

1º.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones y ajustes necesarios, realizados por parte de la Tesorera Municipal, facultada para tal efecto por el H. Cabildo, una vez autorizado en forma oficial por parte del H. Congreso del Estado de Sonora la Ley de Ingresos 2012 para este Municipio.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2012.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal

Lic. Luis Alfredo Bernal Ainsa



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA

El Secretario del Ayuntamiento

Profr. Ignacio Sesma Sánchez

El Síndico Procurador

Lic. Gabriela Martínez De la Cruz

Honorable Cuerpo Edilicio

Ramón Zazueta
C. Ramón Alfredo Zazueta
Blanco

C. Dulce María Mungarro Martínez

C. René Dano Barrera León

Ing. Jesús Armando Molina Arballo

C. Dalia Celaya Jiménez



**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS MUNICIPAL DE SUAQUI GRANDE, SONORA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Suaqui Grande, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Número 7
Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio
De Suaqui Grande, Sonora, para el año 2012**

Artículo 1º. . El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **7 Millones 982 Mil 804 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. . Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **7 millones 857 mil 032 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	314,300.00
Sindicatura	371,660.00
Presidencia Municipal	846,900.00
Secretaría del Ayuntamiento	958,710.00
Tesorería Municipal	1'547,460.00
Dirección de Dbras Públicas	1'224,546.00
Dirección de Servicios Públicos	806,800.00
Órgano de Control y Evaluación	199,400.00
Dirección de Seguridad Pública	667,556.00
Sistema Municipal DIF	563,200.00
Instituto del Deporte	356,500.00
TOTAL	\$7'857,032.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Suaqui Grande, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	314,300.00
BK Prom. de la Defensa Intereses Mpales.	371,660.00
CA Acción Presidencial	846,900.00
DA Política y Gobierno Municipal	958,710.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1'547,460.00
HW Promoción y Ejec. De Obras	1'224,546.00
IB Administración de los Servicios Públicos	806,800.00
GU Control y Eval. de la Gest. Mpal.	199,400.00
J9 Control y Evaluación de la Seg. Pública	667,556.00
QS Asistencia Social y Servs. Comunitarios	563,200.00
RM Recreación Deporte y Esparc.	356,500.00
TOTAL	\$7'857,032.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'965,830.00
2000	Materiales y Suministros	775,056.00
3000	Servicios Generales	1'090,200.00
4000	Transf., Asig., Subsid. y Otras Ayudas	706,800.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	28,800.00



6000	Inversiones Pública	990,346.00
9000	Deuda Pública	300,000.00
TOTAL		\$7'857,032.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **125 Mil 772 Pesos:**

PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	125,772.00
TOTAL	\$125,772.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	125,772.00
TOTAL		\$125,772.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	77,772.00
2000	Materiales y Suministros	5,500.00
3000	Servicios Generales	42,500.00
TOTAL		\$125,772.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$1'500,000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'500,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

1º.- El presente presupuesto de egresos sufrirá las modificaciones y ajustes necesarios, realizados por parte de la Tesorera Municipal, facultado para tal efecto por el H. Cabildo, una vez autorizado en forma oficial por parte del H. Congreso del Estado de Sonora la Ley de Ingresos 2012 para este Municipio.

2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. José Antonio L. Salgado Flores



Secretario del Ayuntamiento
C. Sixto Flores Castillo
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
CHIAQUI GRANDE, SONORA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CHIAQUI GRANDE, SONORA

El Síndico Procurador

JUAN C CAMPA
C. Juan Carlos Campa Castillo

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Guadalupe Vásquez Mungarro

Guadalupe Vasquez M

C. Jesús Castillo Salazar

JESUS CASTILLO S

Alberto Rodríguez V
C. Alberto Rodríguez Vásquez

Elodia Gurrola Acosta
C. Elodia Gurrola Acosta

C. Santiago Castillo Flores

COPIA SIN VALOR



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 7 DE ACTA No. 35 SESIÓN EXTRAORDINARIA
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA PARA EL AÑO 2012**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, asciende a la cantidad de **63 millones 634 mil 562 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales y comisarias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **56 millones 027 mil 864 pesos**, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES	PRESUPUESTO ANUAL
AY	Ayuntamiento	864,062.00
SIN	Sindicatura	772,288.00
PM	Presidencia Municipal	7,085,602.00
SA	Secretaría del Ayuntamiento	7,704,960.00
TM	Tesorería Municipal	2,021,510.00
DOP	Dirección de Obras Públicas	7,041,033.00
DSP	Dirección de Servicios Públicos	18,229,725.00
DSPM	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	8,582,432.00
OCE	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	843,721.00
C01	Comisaría Píares de Nacoziari	75,076.00
C02	Comisaría Nacoziari Viejo	75,076.00
C03	Comisaría Santo Domingo	75,076.00
DDS	Dirección de Desarrollo Social	829,446.00
OA	Sistema DIF Municipal	1,827,857.00
Total Presupuesto Anual		56,027,864.00

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AT	Vigilancia de la hacienda pública municipal	864,062.00
BA	Apoyo a la administración y regularización de la tenencia de la tierra	772,288.00
CA	Acción Presidencial	7,085,602.00
DA	Política y Gobierno Municipal	7,704,960.00
EY	Administración de la política de ingresos	2,021,510.00
HN	Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	7,041,033.00
IB	Administración de los Servicios Públicos	18,229,725.00



J9	Control y Evaluación de las Seguridad Pública	8,582,432.00
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	843,721.00
LS	Administración Desconcentrada	225,228.00
MA	Apoyo al mejoramiento social, cívico y Material de las comunidades	829,446.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1,827,857.00
Total Presupuesto Anual		56,027,864.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
1000	Servicios personales	33,547,663.00
2000	Materiales y Suministros	4,629,766.00
3000	Servicios Generales	6,676,736.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,758,492.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,210.00
6000	Inversiones Publicas	5,247,310.00
7000	Inversiones productivas	-
8000	Erogaciones extraordinarias	-
9000	Deuda Publica	4,073,667.00
Total Presupuesto Anual		56,027,864.00

Artículo 5º.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **7 millones 606 mil 698 pesos:**

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CLAVE	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	PRESUPUESTO ANUAL
OB	Organismo Operador de Agua Potable	7,606,698.00
Total Presupuesto Anual		7,606,698.00

Artículo 6º.- El presupuesto asignado al organismo que integra la administración paramunicipal se aplicará con base en los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
BL	Fomento y Regulación de la Prestación del Servicios de Agua Potable y alcantarillado	7,606,698.00
Total Presupuesto Anual		7,606,698.00

Artículo 7º.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO ANUAL
1000	Servicios personales	4,015,966.00
2000	Materiales y Suministros	526,524.00
3000	Servicios Generales	2,582,230.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	79,529.00
6000	Inversiones Publicas	48,000.00
9000	Deuda Publica	354,449.00
Total Presupuesto Anual		7,606,698.00

Artículo 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2012, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 300,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 300,000.01 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2012.

Segundo.- Se faculta al Tesorero Municipal para que realice los ajuste necesarios al presente presupuesto una vez obtenido El Decreto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 Aprobado por el H. Congreso del Estado de Sonora.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Ing. Francisco Esteban Villanueva

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Martha María Canchola Gálvez

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. Víctor Manuel Barrota Figueroa

REGIDORES

C. Clarencio Leyva Morales

Lic. Lucía Carolina Aldana García

C. Elias Morales Trujillo

Ing. José Dolores Yocupicio Rabago

Dr. José Luis Carrillo Jiménez



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556